

Ayto de Badajoz } En el Lugar de Alguem a diez y siete
 de Abril de ochenta y dos años
 en virtud de un Real Cédula de S. M. de fecha de diez y siete de Mayo de ochenta y dos en su virtud se mandó al Ayuntamiento de Badajoz que en su cargo de unido con el objeto de dar el debido nombramiento al Sr. que ha de desempeñar los cargos y funciones del mismo, de tener su nombre con el consentimiento de los señores de la Corporación en dicho cargo a D. Diego Antonio Montal, con el salario que se le ha de dar como D. D. de prov. de Badajoz de diez reales mensuales. Así lo acordaron mandaron firmaron y mandaron sellar en este Ayuntamiento de Badajoz el día de hoy.

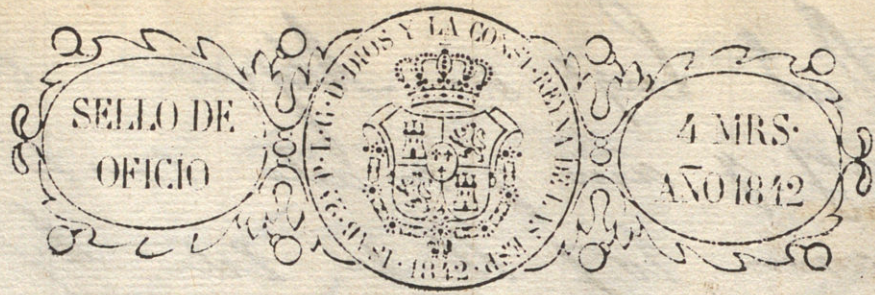
Juan de Valiente
 Miguel Pulido
 Juan Ramiro
 Diego Antonio Montal

Otro En referido Sup. dia diez y uno
y en se Lion Segunda acordaron
Referidos y otros de este Ayuntamiento
nombrar de Aguacil a Juan Ponce Conde
para quebenga de la Coma sup. en el pre-
sente munic. de Gasty. con amplia facultad
de penas adonde quicra que se talen
sin auendo daño. Tanto en la Comen-
d. Albolado: al mismo tiempo acordaron nom-
brar para Mayordomo de Prop. a Benito
Vall = 2.^a Repartida a Bartolome Cruz
Valle, y Rafael Perez. para depositar
de panto a Miguel Perez = para rece-
de Balay Fran. y Alexis Lotiz para
cobrada de contrib. Sebastian Torres
rapio = y p.^a para dores a Pedro Polo y
Miguel del Castillo. A lo qual se
por: Man. daron firmaron y
señalaron los S. de este Ayuntamiento
yo el Sr. Excmo. =

José María Ponce
Axan. ^{co} de viente
33
3
3
Juan del Sr. Excmo.
Miguel Galán
Juan del Sr. Excmo.
Juan. Ramirez
Diego Antonio
Mro. Montañez

Acto En el Lugar de Alguero en Dho dia
muy y año y en acto continuo de los
daxon los 11 de este Mto. gome
siante abien se presentado D. Ma
nuel de Fay. y Mixanda Solista
de se yuen el ofono de los cocheros
que como rematante en el gran
año de los ramos de Abastos ge
rendables ad com. yondra. se citaron
alos mencionados cocheros de este
guelbo por edicto para que en el dia
die de el mes corriente de Dho a
dore de Sumana se fueran
subodig. y al moine al referido.
D. Man. de Fay. Regidor y D. Juan
que al yntento se dexi fiera sus
casas. A lo acordaron mandaron
fir. manon y seunaxon su ad. de
es. yo el dho. Cestifco

Juan de Noz...
Señal del Regid. 1.º
Niquel Pulido
Señal del Regid. 2.º
Juan Ramires
Señal del Regid. 3.º
Diego Antonio
Montes



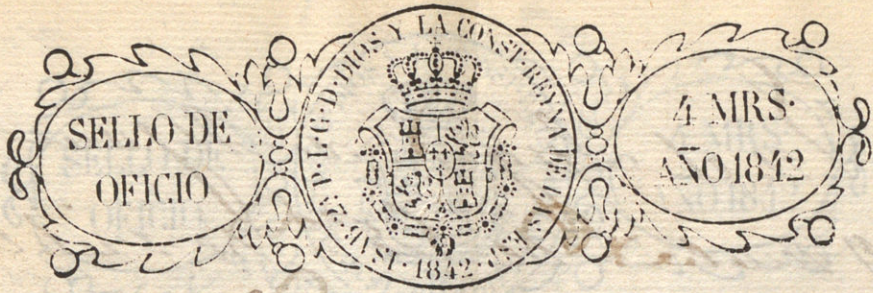
Olay? Seguida mte acordaron en sus
 ced. las referidas d. de este Ayuntamiento.
 Se le hizo saber a los mencionados a
 basten d. n. Man. de San y Misam
 do que el vino a San Quintero
 Cuenca, y por conocer bien que
 no es suficiente, y. que el Abor. te
 ced. Sacar sus cortos y principales
 y que se le fue dada la orden
 rey. Asi lo acordaron mandaron
 fir. maron y Senalacion de sus
 de que yo el Sr. Certifico =

Per mis. Hojes
 Franco. Notiente
 39
 3
 3

Senal. del Sr. Regid. 1.
 Miguel Galido

Senal. del Sr. Regid. 2.
 Juan. Man.

p. mo. de San. d.
 D. n. Antonio
 Morales



Aprobado en el Ayuntamiento a nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos en sus casas con asistencia de los señores que forman el Ayuntamiento del mismo acordaron que cada un baxano y caballeria mayor que se le encuentra en las obras o intereses que gase cuatas de por cada caballeria menor un real manada de yos. deulta, por cada cando un real y qualquiera por cada labra de obya, no llegando a treinta, y llegando treinta y por cada piana, por cada se entienda en doble tanto de los deudos en el deudos que sealla Puerto de vino, o de su modo y po Puerto y igualmente se entienda en doble todo lo siendo de noche. Cada cargo de seno deudo deys realy y el carno o carreta treinta y de mayor el dano que y con cargo a ordenancia todo el que mande farar un dano debe tener entendido que debe dar a los faradores una pinta en la obra y dos de estos cerros. Asi lo acordaron mandaron firaron y sellaron los señores de este Ayuntamiento de go el dehis certificados

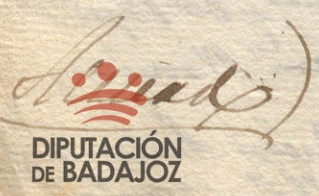
Por inter No. de Senal + del Regid. Senal + del Regid. 2.^o
 Juan. G. Jafier + Miguel Pulido Juan. Ramirez
 Diego Antonio
 H. Montiel



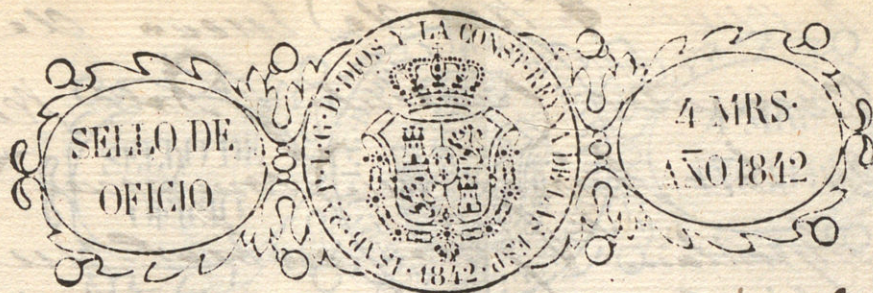
Acuerdos, En el Lugar de Aljaraque a diez
 y nueve de Julio de mil ochocientos
 y noventa y dos. Reunidos
 los H. de Ayuntamiento de dicha Ciudad
 en virtud de hallarse el Auto
 del mismo J. de lo Criminal de
 Valladolid en la Ciudad de Sevilla a 10 de
 Mayo del presente año. En virtud
 de D. O. de la Ciudad; y de acordar nombrarse
 por dicho J. a un Sr. D. Juan
 de la Cruz Gutierrez y
 de la Cruz, de un mismo con
 D. O. de la Ciudad a D.
 Juan Maguina y Pizarro
 de la Villa de Valdecañas el
 que acepto dicho cargo. Auto
 acordado y firmado de
 mano y rubrica

J. de lo Criminal
 Juan de la Cruz
 D. O. de la Ciudad

J. de lo Criminal
 Miguel de la Cruz
 J. de lo Criminal
 Juan de la Cruz



En el Lugar de Aljaraque a diez y



mandado de Euro de mil ochocientos e
 veinte y dos Reales los de que componen
 su Ayuntamiento. Dize: que en virtud de lo
 que el conductor de la Compañia acordaron
 en su mandado nombrar a don Alonso Becerra
 su conuincido nombracion de unanime a
 don Fernando Segura por el presente año con el
 y con el embargo de que se acogió a este el
 día de los Reyes del Año de 43, se lo
 acordaron firmaron y sellaron sus mand
 des y lo tornaron a firmarse por no saber
 lo firme sea una cruz de que certifico

firmado por

Juan Co. Caliente

Señal + del Reg. 1.º

Miguel Pineda

Señal + del Reg. 2.º

Fran.º Manuier

Señal + de el conductor
 Alonso Fernandez

Fran.º Gregorio
 1.º

En el Lugar de...

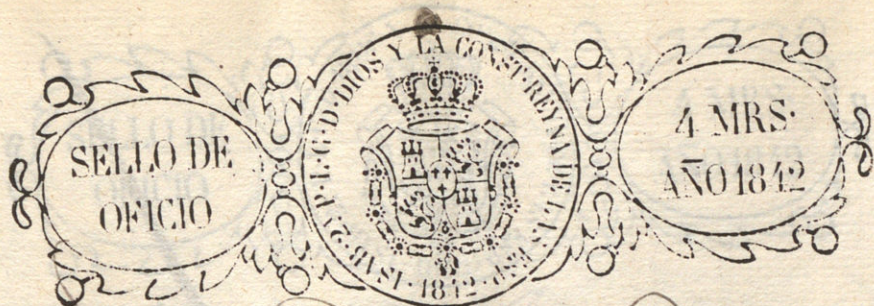
A Junta de los de Sueno de mil
Alcavantes Cuarenta y Dos, Reunida
de los señores que componen el
Ayuntamiento para nombrar tres comi-
sionados que conduca a liquidar
a medida lo correspondiente a los
dos primeros tercios de la Cuen-
tia del Sr. Parroquial de San
Acordar y acordaron, nombrando
por tal comisionado a Juan Diaz
de esta Comunidad, el que habiendo
ello comparecido, vacante el cargo
Asi lo acordaron, firmaron y
Sustentaron sin mudanza de que yo
el Sr. Notario Certifico

Juan. Coariente

Señal + del Rey +
Alig. P. de

Señal + del Rey +
Juan. Romeros

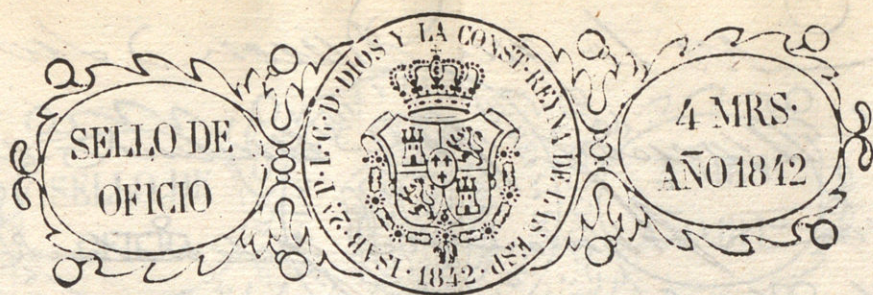
Juan. Yzaguirre
M.



A Junta De Erus. De mil Ochocientos
Cuarenta y dos Asociados ^{reunidos por el Sr. D. Juan de Dios} tambien por
parte de los vecinos p.^o de el Diputado
de Alcazar Sangrador y Bravos que
vienen al Pueblo. ~~Don Juan~~ y virtud de
su propia voluntad (esta esta Corporacion ya
sociados con esta)

170181071
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

~~[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or official stamp, crossed out with a large X]~~



A Junta de Excmo de mil ochocientos
cuarenta y dos, Reunidos los D.
que componen el Ayuntamiento en sus Casas
Comunales pueblo Ciudad y Loguero
de Campañe Asociados con la mayor
oposita de estos vecinos con la lides de
Acogido Maestre Sangrador y Barro^{ro}
y que asista al Pueblo, se acuerda, ante
Dña Corp^{on} y asociados Joaquin Melas
y Frmas del Montijo, como tal Maestre
Sangrador y Barro^{ro} y queda acogido
con las condiciones siguientes

1^a Que cada uno de los foros el D.
mimo prefijado que cumpliera desde el
Dia de la fecha hasta el Dia de San
Juan una Cruzatilla p.^a vecinos, esta
limitada que a las ciudades adellidas

2^a que cada uno pagara etc liquida de
sus que etc y nos paga de
Resolucion

3^a que cada uno de afitar, Sangrar, sacos
muelas y Pelar

En lo que Dicho Suo
y Alcaides por concluso este
Acto firmados y sellados con
el Sello de que Certifico

Juan. Co. Sabiente

Señal del Rey 1º

Miguel Pulido

Señal del Rey 2º

Juan. Co. Sabiente

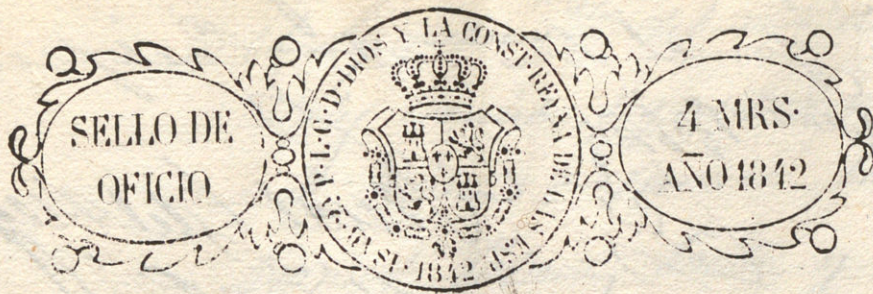
Ante Badajoz

José María Melero

Señal del Rey 3º

Miguel del
Castillo

Juan. Co. Sabiente



Acuerdo En el Lugar de Aljucén a Treinta de
Enero de mil ochocientos cuarenta y dos
Reunidos los señores que componen el
Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales
de las parroquias de San Juan de Cam-
pana y San Pedro el Mayor. Por el Sr. Procurador,
don Juan de Dios. Que con arreglo a la Ley de
14 de Agosto de 1840, suscitada en el boletín
oficial de 22 de Agosto del mismo
y según el dictamen de la Comisión de Economía
Determinada por un cálculo prudente en
lo que respecta a los gastos de este Ayuntamiento
de este punto el importe de el culto de
esta Parroquia asciende a 5364
los reales andaluces repartidos según
los censos que cada uno de estos puntos
asienta. Y en consecuencia se han
repartido estas sumas por este Ayuntamiento
y los puntos repartidos. Nombrados al efecto.
Así lo acordaron firmaron y
señalaron sus nombres con el Sr.

Quo Parroco D. Diego Polo De
ya yo el tpo de este Certifico
se unido 1704

Señal del Reg.^{to}
Mig. Velaz
Señal del Reg.^{to}

Don. Manises
Juan. Valiente

Amas Polo

Don. Yacquire
S. Y.

Acuerdo En el Lugar de Aljucen, a primero
de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y Dos, Reunidos los Señores que
componen este Ayuntamiento, con asistencia
de Don Fran.^{co} Valiente Pro-
curador y de mi Su Pro. para pro-
ceder de los negocios de sus atribu-
ciones; Dixerun: Que havian
sido registrados e' leydos por barias

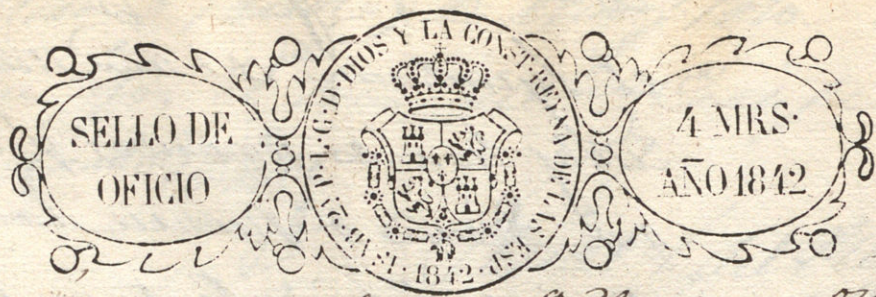
Vistos los concejales que componieron
el Ayuntamiento del año ant. de 1843, los
cuales han sido requeridos y el actual, y
que dichos o rindieron los cuentas de
Propios, Policía, Ponte, y Contribuciones y
como otros concejales otros no han hecho
caso alguno, habiendo habido este Ayun-
tam. en acordar de su animo que des-
de luego se le haga cargo a otros conceja-
les que fueron en dicho año de 1843, y
quedan rindiendo y respondiendo de la res-
ponsabilidad que se le haga a este Ayunta-
m. por las Autoridades superiores y por lo
tocante a otras Cuentas y años dho. Al
lo acordaron firmaron y señalaron
sus merced. de que Certifico =

Fernando Robles
Juan C. Saliente

Señal del Reg. 2.^o
Juan. Ramirez

Fernando Robles

Acuerdo y En el Lugar de Aljucén a tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los seño-
res que componen el Ayuntamiento con asistencia del
Procurador y de mí su Pro. con el objeto de



nombrar un Corador p^a la Contribu^{on} del Culto
de esta Parroquia y p^a la Recaudacion de D^{ta}
Contribu^{on}, como heguales a un Diputado p^a que
en este sean Diputados los Interim^{os} que se me
creden con respecto a D^{ta} Contribu^{on}, y de v^{er}
ser estos dos Indiv^{os} Persona^s a algun arriero
p^a que puedan responder de mencionados In-
terim^{os}, D^{er}ian de nombrar y nombraron de
unanim^e p^a Corador o Recaudador de D^{ta}
a Antonio Baldom^o Rodriguez de esta ve-
cinda, p^a Diputado de D. a Merito
P^ulico de la misma Ciudad. Asi lo acordaron
firmaron y sealaban sus mand^{os} de
gd Certifico

Francisco Robles
Francisco Saliente

Señal + del Reg^{or} 10
Miguel P^ulico
Señal + del Reg^{or} 2-
Juan^{co} Bendize

Francisco Yaquez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

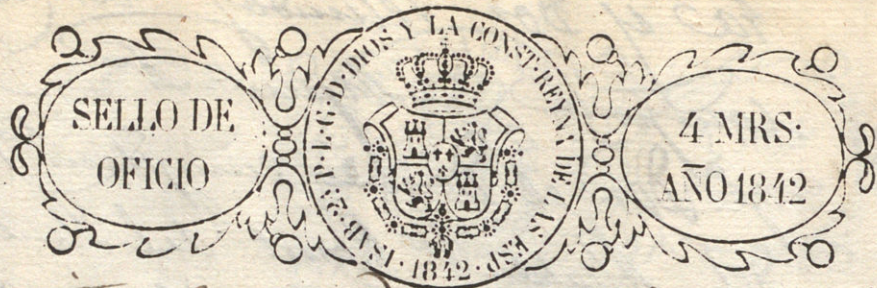
En el Lugar de Aljicena a veinte
y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta

tas y dos Alcaldes los Señores que
componen el Ayuntamiento; Dixerón: Que
p.^a Dan el día de cumplimiento de la Real
del Alcalde V. Cont. del Ayuntamiento
de la Ciudad de Mérida, Relativa p.^a 9.^a
de Personar dos Yudios de cada uno de los
Ayuntamientos de este partido p.^a tratar de
la construcción de un Puente en el Rio de
Matachel, y concertando esta Corp.^{on} no
pueda presutarse en dha Ciudad los dos
Yudios que se mencionan por tener que
atender en el mismo día citados (que es el
veinte y ocho del corriente) a la Rectificación
y Compro.^{on} del M.^o de p.^a la quinta del
Corr.^{te} año, debían acordar y acordaron
sus mercedes nombraron p.^a que acompañe
el Puente en dho Assio. a Rafael Perez
de esta Ciudad dando a este las facultades
para hacer y hacer como inferior uno
de los Yudios de esta Corp.^{on} Teniéndose
mencion las firmas y señaladas sus merced.
de que certifico

J. V. m. m. 30676 Miguel Pella
Francisco Valiente Teniente del Reg.^o 2.^o
Juan Ramirez
Juan Laguerre



Acuerdos En el Lugar del Aljovar a dos de Mayo de mil...



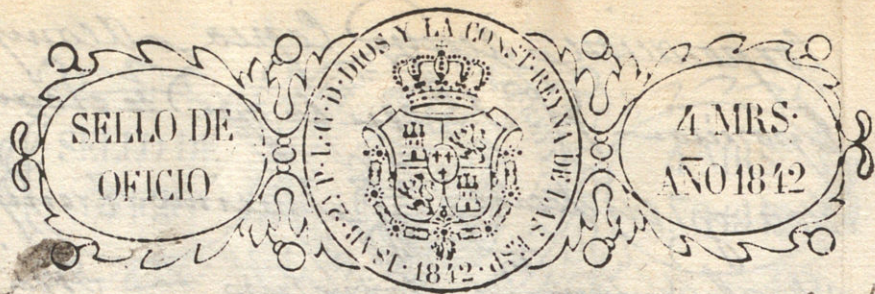
Cientos Cuarenta y dos Reunidos los Señores que don
ponen su Ayuntamiento y continuación firman y sellaban en
estas sus Casas Consistoriales como lo tienen de Costu
bre, Previa Citación y Toque de Campana, con asistencia
cias del For Sindic y de mí su For Interino, Digeron
que debidad a hallarse Encausado Criminalm^{te} el
For Diego Montiel por la Muerte ocasionada en el
Pueblo en Primeros de Enero últimos Ignorante cuando
poda concluirse Otra Causa y cuales serán sus resul
tas, observandose igualmente lo dispuesto que es Otro
For en el Cumplim^{to} de su deber por falta de ley
Varios Registros y varios Papeles de Consideracion co
mo los de voto como triplicado de los Registros de
las ordenes que viene contrabiniendo a lo terminante
mandado por la Ley de Rey de febrero de mil ochos
cientos veinte y tres, hallandose por últimos sus Or
tocolos todos los Papeles, Acordó esta Corporacion, dar
por vacante Otro For y Probenido con desaprobacion
de la Junta Diputacion en D^o Juan Baquero de
Real For Juan Sarg^{to} Licenciado en oratoria y estas
bien penetrado en cuantas medidas que le ha deuen
Puestas de su aptitud y buena Disposicion al efecto
siendo notorio su buena conducta Moral y Política
y adhesion al legitimo For^{no} que felizm^{te} norrige,
saquen Copias de este Acuerdo y Remitan a Otra Junta

Corporacion, cuyo copia acompañara un
 Exponcion p.º J.º E. en la que se manifestara los
 Motivos indicados y al mismo tiempo de que
 este Ayuntamiento a Provelido la Tierra en Propiedad
 sus Publicas la vacante para que no haya de tri-
 miento alguno en el Despacho de las ordenes que
 se recivan duplicando los autos presentados en su
 Perio de aproo - o mandando lo que se oviere oportuno.
 Asi lo acordaron firmaron y sellaron
 sus mand.º de que yo el Sr. J.º de C.º

Juan de los Rios
 J.º de C.º del Reg.º
 Miguel Pineda
 J.º de C.º del Reg.º
 Juan de los Rios

Juan de los Rios

M.º de J.º En el Lugar de Ayres a once de Mayo de mil
 ochocientos Cuarenta y dos; Reunidos los Señores J.º
 Compositores de Ayuntamiento; Dixerón: Que en
 virtud de lo que se previene en la Circular de
 la Il.ª Dip.ª de esta Prov.ª del 20 de Abril
 de este año para nombrar un Comisionado que concur-
 ra a la Cabera de este Partido los puros y medidos
 nombraron Comisionero este Ayuntamiento p.º que
 concurra otros puros y medidos al Por J.º de C.º
 Este Com.º de J.º Juan de los Rios. Asi lo
 acordaron firmaron y sellaron sus

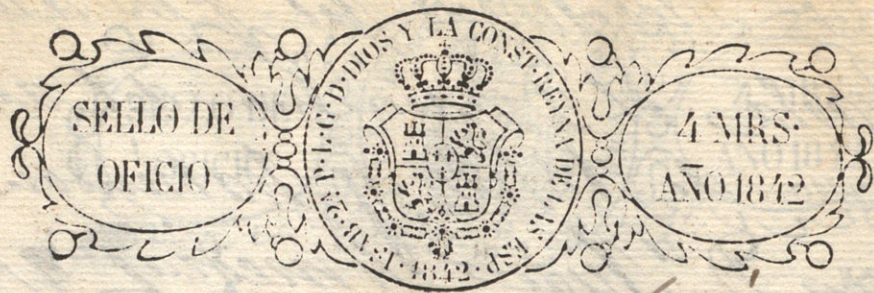


Mercedes de que yo el Sr. Certifico:
Enm. de Mayo - Bala
J. M. m. de los Señales + del Reg.º de go
Miguel P. de los Señales + del Reg.º de go
Man. Narvaes

J. M. Maguierre

Acuerdo / En el Lugar de Aljaraque a veinte y
seis de Mayo de mil ochocientos once
y Dos, reunidos los Señores que componen
su Ayuntamiento en sus Casas con
Sustentales como lo viene de costumbre
D. María Citrison y Toque de Campana
con asistencia del Sr. Sindico y de
mi Sr. como Regalado. con la de la
Mayor parte del Ayuntamiento de Veinte y
este Pueblo, con el objeto de Rogar
Agradar y Barberos para que asista
a estos Veinte desde el Día

De San Juan del presente año
hasta el día mismo del año proq
ximo de 1813, y habiendon presen
tado D^o Juan Simedias y sus colegas
estas facultades se hallan a la vista
de estos D^{os} Vecinos por lo tocante a
lo que corresponde a su facultad como
Maestro Sangrador y barbero, a quien
por el D^o y otros Vecinos se le mandó
suficiente cuanto habia de ganar por todos
el D^o año a lo que contentó el D^o
Vecino que cada Vecino de los que se son
Vecinos en la Tierra de las Cuartillas
de Trigo y media, y a los que se
afelutaron en sus casas una Cuartilla
mas que son Cuatro Cuartillas y
media con las condiciones seg.
a las Viudas Pobres que notengam
hijos q^o afelutar pagando la mitad
y las Pobres de Solitud la cantidad
de balde y que se le ha de cubrir un
bueno en casa de balde o gratij. y
habiendos quedado conformes los
Vecinos y el Simedias con lo



que queda relacionado lo finca
 y señala a su merced como si
 fuera de los veinos que saben y
 el Acordio de que yo el Pro
 Certifico. Hade cobrar la mitad de
 la Aguata en Ag^{to} del presente
 año y la otra mitad en el Ag^{to} del
 venidero de 1813 =

José María de Eche

Señal + del Reg^{to}
 Miguel Pineda

Juan de Salazar 14

Juan, y Luis 3
 Solís

Benito Pineda
 Miguel de Antilla 3

Juan de Salazar

Juan de Salazar

Ag^{to}

En el Lugar de Aljicena de veinte y
 cinco de Julio de mil ochocientos once
 y dos. Reunidos los señores que componen
 el Ayuntamiento municipal. Yo don Juan de
 Salazar y Salazar el de Carracostejo

También de D^{no} Andres Polo Cuyo Eco
 Verán de la Iglesia Parroquial de este
 Pueblo y su anejo, con el objeto de
 que dar combiendos y conformez de
 la cuota que debe haber designada
 estos libros de D^{no} Gregorio Comas
 Crisita y Monaguillo, debia acordar
 dar y acord. Al Sacristan Juan Antonio
 N. actualy. Al Monaguillo J^o D. Cinto, en cantidad
 su Barandita Merita Dos mrs en cada Pueblo
 y de la Otra Assignacion, a de satisfacer, este
 Pueblo Cuatrocientos y el de Camaralejo, dos
 Cientos. Asi lo acordaron de unanimidad los
 de D^{no} dos mrs en cada uno de los mencionados
 Economo Diego Certifico =

Este Vergonz = Lugo de todo pago vale

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

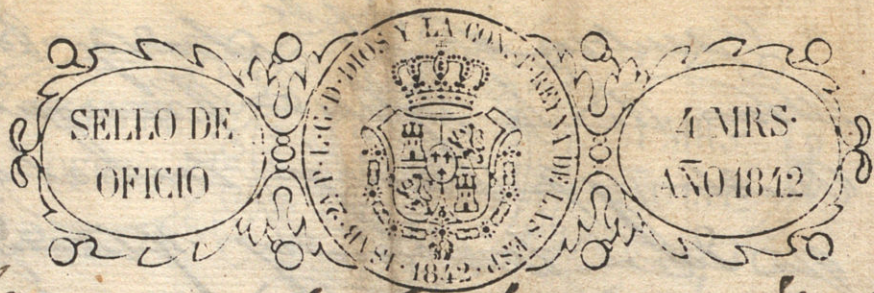
Señal del Tenor de la de Camaralejo
 Pedro Antillanos
 Señal del Refidor 1.^o
 Juan de Ferrnand
 Señal del Refidor 2.^o
 Manuel Dominguez
 Señal del Pro Curador
 Andres Dominguez

Andres Polo

Juan de Ferrnand

Alcaide de Ma
 este Pueblo

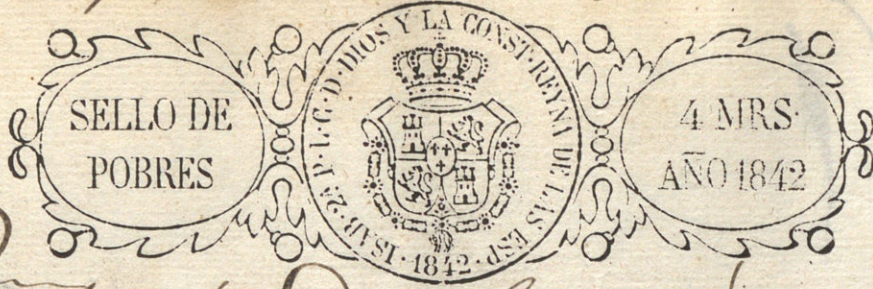
En el Lugar de Aguien a trece



A la y uno de Julio de mil ochocientos
Cuarenta y dos, Reunidos los S. que son
Poner de Ayuntamiento en sus Salas Comu.
Asistidos del Sr. Alcalde, y de la
por parte de otros 6. sus Labradores Asociados,
con el objeto de Alugar un terreno perteneciente
al Sr. D. Juan de Dios, queda en
cogido de un maximo Miguel Marceles
de esta D. Comarca el terreno con las
clausulas y condiciones siguientes

- 1.^a A de ganancia por cada Junta, de Puer
y de Verties mayores faneq. y media
de 7.50 escantilla de trigo y 7.50 de
Verties menores una fanega
- 2.^a Todo lo que concierne Arado y Carreta
a eleccion de dichos Arados y Carretas
muchos y Mujeres, entra en la J. que
lo, por cada Junta sea cargo de
hacer un tracho, Aradon, Tracho, y su
na, Arado y Pastillo de Mano, to
do mudo, y todos estos exam. cabran
los y Aquerranlos cuando lo necesiten
- 3.^a Se le manda entrar en para 7.50
unos libros de todo pago y para el
de componer a los jornaleros de
esta Comarca, los trachos, Aradon y
Trachos, se le mande en Cabrinia

p.º no habes pag.º de g.º



Quiera May Encom.º si fueren q.º
Cabrera de Gero y Arico o acuday
nuebay se lo pagaran al maestro
con lo que quise acogido Mo. Marciano
y de quida conforma no lo firmo p.º
no sabo lo haed un testigo a su cargo fin
Mandato y señalando Ley Merid. y no
viaya de que Certifico

Señal + del Reg.º E.º D.º L.º

Miguel Villido

Señal + del Reg.º E.º D.º L.º

Man.º Manixez

Fran.º de la Cruz

Aruego del Acogido

Juan Simedias

Benito Pulido

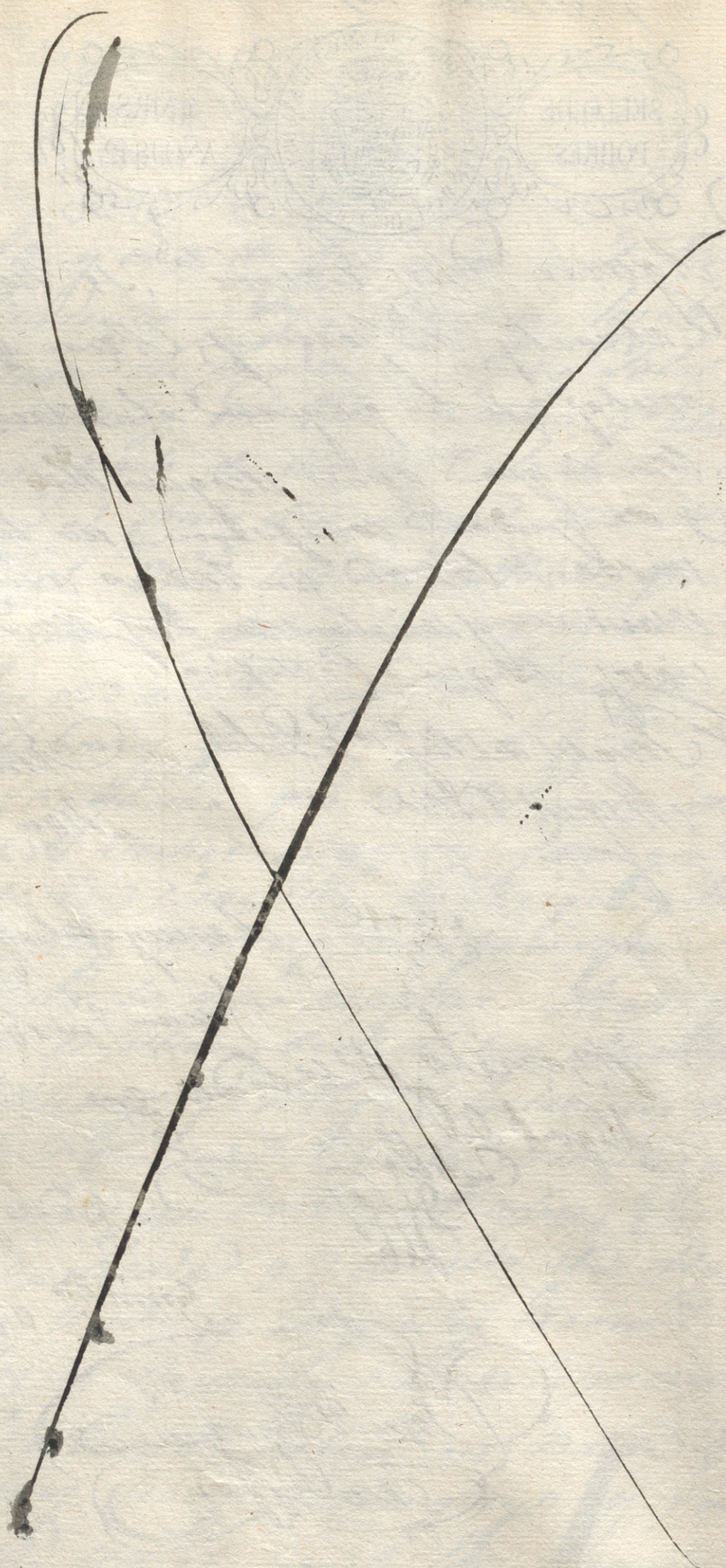
Miguel de Castille

[Signature]

Pedro polo

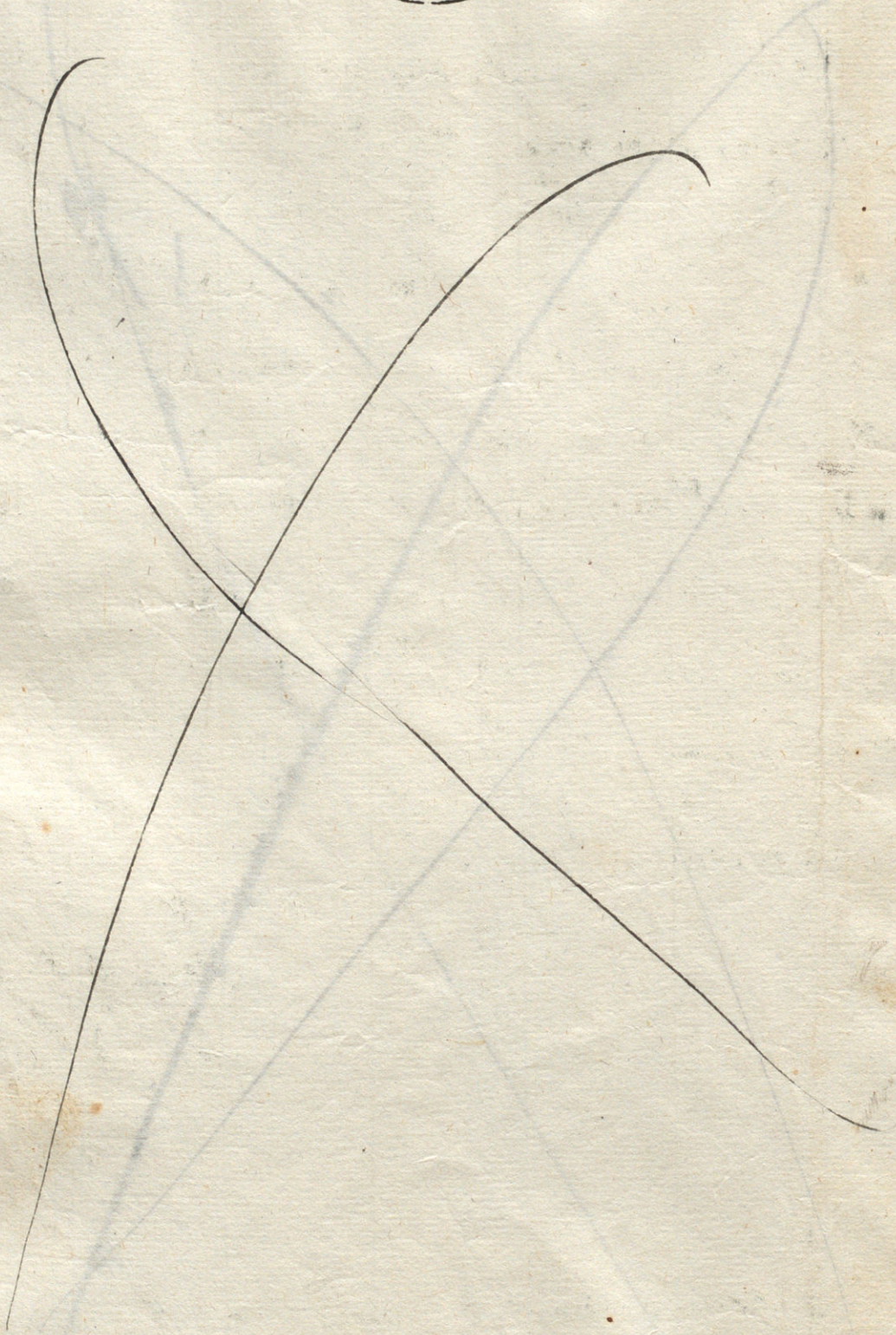
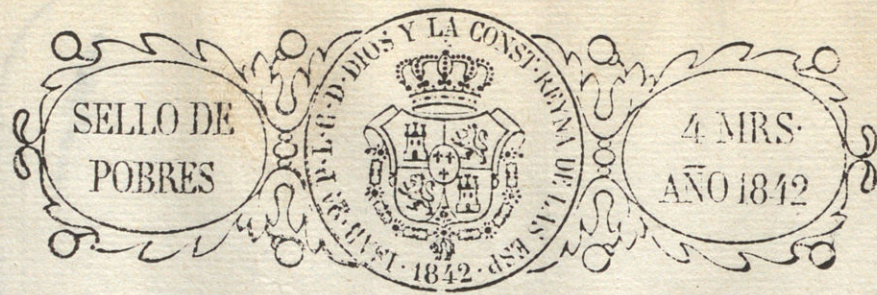
Fran.º Morales

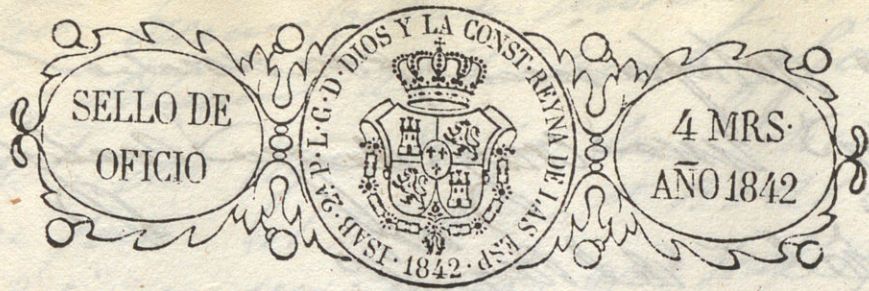
Fran.º Yaguine
Mo.º [Signature]





[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly a letter or official document, with a large handwritten 'X' or scribble over it.]





virtud de hallarme en la ciudad de Mérida
 y sus arrabales p.^o Dijo al teniente juez de
 p.^o Dijo de este Partido, rogando labor
 por el presente fho al Reg.^o 2.^o de este Ayuntamiento
 Juan Francisco Ramirez queda en su cargo en
 de este momento de los señores de este Pue-
 blo. Gobernados p.^o el teniente Juan Pablo Alcalde
 único cont.^o de este Pueblo de Mérida que
 firmo en el y Afo. a veinte y ocho de Abril
 de noventa y cuatro años.

Logu de lo prevenido por el Sr. D. Juan Manuel de... - Dada
 en Mérida a los...

Juan Francisco Ramirez
 (Signature)

En mérito de lo que se me ha comunicado
 por el Sr. D. Juan Manuel de... notifico
 e hice saber el auto anterior legulado íntegra-
 mente y le di copia al Reg.^o 2.^o de este Ayto.
 Cont.^o Juan Francisco Ramirez y a guardarse en

Vado notafirme por nombre torenia
lo con una cruz de que certifico
Sinal del Reg. 2.^o
Juan. Manuiz

Man^{co} Manuiz

Ac^{do}

En el Lugar de Aljucan a tres de Mayo de mil
ochocientos y dos y de los señores
Juan Manuiz Reg. 2.^o y como Reg. de lo Juris
dicion de este Pueblo (D. Baltasar Priego el Al
calde Juani Nobly y el Reg. D. Miguel Priego)
Juan Valente Por Judio y de me su
Dho Antonio Digeron que en virtud a
que aida de la tenia Dho por de esta Prov.
Nuprobada la separacion del Dho ^{de este} Dho
Diego Ant. Montiel, figen anuncio en el
Dho pp^{co} y de constancia de este Pueblo y veni
fue otro igual al tor por el Dho de
este Prov. y que Dho tenor le ~~se~~ man
dado y estar en el Dho oficial de la
Union y publicand en estos la Dho de
Dho Dho, advertiendo que los negociantes y
negocios de comercio Dho Dho y venian
las circunstancias de la Dho y de Dho

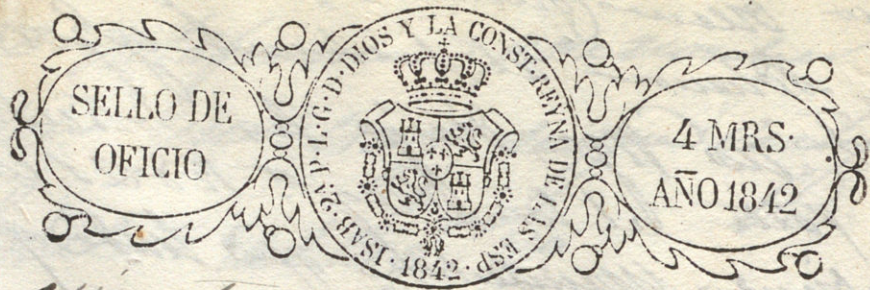
Para buena Conducta. Moray Política
su Adhesion al sistema y for. que feliz
m. no pize, dirija las solicitudes francas
de parte del tor. Reg. o. N. de L. como p. d. de
debiend. Manifestar que nada prohibiere
el dia Venite y lino del cor. te. Asi lo
acord. firmaron y sellaron. Sup. m.
de que go. el tor. del. Certificado

Señal + del Reg. 2.º N. de L. S.
Juan P. Ramirez. Juan. Co. Valiente

Juan P. Ramirez

Alto. y Escritura
de Baquero Acogido
p. este Comand. de ...

En el Lugar de Aljicón a on
el de Setena de mil ochocientos Cuarenta
y dos, Reunidos los Señores que componen su
Ay. to en su Casa Consist. con mi asistencia
Dña. y la de D. Juan de Soto y vos. de la una
por parte de los que tienen Mayor Razon
con el solo objeto de Acoger Baquero y D.
la Mayor de este Comand. representado Diego
Melo y no de Miranda y que se a
acogido como tal Baquero desde S. Miguel
del Cor. te. año veinte y quatro del de 1843,
el que otorgó su consentimiento. Escrita con
las Clausulas y Condiciones de



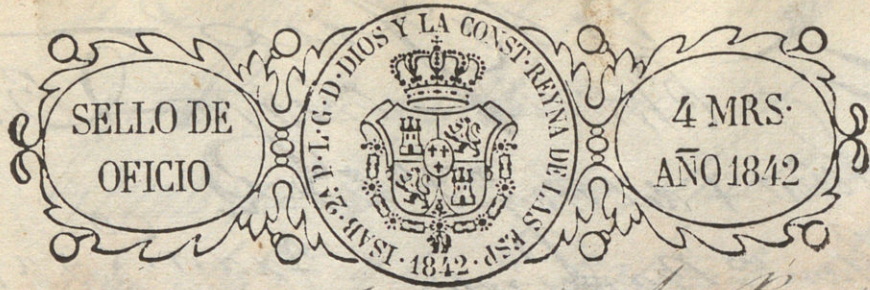
Escritura quientas

1.^a Escondicion que hade ganarse una fanega de trigo p.^o cada Santa, tanto trigo mas como de labor, y la paga hade ser mitad a la ciudad y mitad en el Ay.^{to} Unidario de 1843

2.^a Que entons el Gobierno no hade de dar las leyes a sus anores que las dice los Plamen que venga

3.^a San Rey N.º Sr. D. Fernando, si viniere a esta comarca a doxer, sera cargo del Baquero el sacarlas a doxer y no a manos de los otros que se haya con ellas y las leyes de labor, se entregara en ellas, los doxerios o tray que no haba en el Cerro de la Cabrera, y desde el dia 10 de Abril en adelante, se me pagara en ellas de noche, que dando a su cargo los danos que vienen

4.^a Pena de yerbas, sera cargo del Baquero el pagarlas, de diez cabezas arriba, y vollegando a este numero, hay



pagaron los daños. Los Pares y Damos
de los Señores era de cargo del Ba
quero el satisfacer lo mismo que a

3.^a En caso que se sacara alguna de
los Pares, y haya sido el B.^o el danador
dar parte de quien aida

6.^a Lo que se desgracia, y no de
el Baquero de los Señores, sino de cargo
de este el Baquero. Y para sostener el
Acogido los Pleitos y Condiciones que qu
dan demostradas, Puro p.^o Páidos y pa
gador a faciendo loij de esta Ciudad
el que utando presente queda conforme
y se obligo con sus bienes abien y
futuras responder de cuanto queda
relacionado, no lo firmo p.^o no haber, lo
hace a su riesgo en testigo, como si
quisiera lo hace Otro p.^o el Acogido, lo
firmar y testar sus mercedes y
asociados en Aljibes
Firma de nuestro de que

Carta de Confesion
Catholica - Roma - Bala

Señal + del Rey ordo. N. S. M. S.
Juan.º Martinez Fran.º Saliente

Amigo de Diego Pantoja
Rodrigo Gomez Amigo de Juan de Solis

Amo. Pedro de...
Juan.º y Lario Solis

Juan.º Saliente
Miguel Perez

Pedro Saliente

Juan Saliente

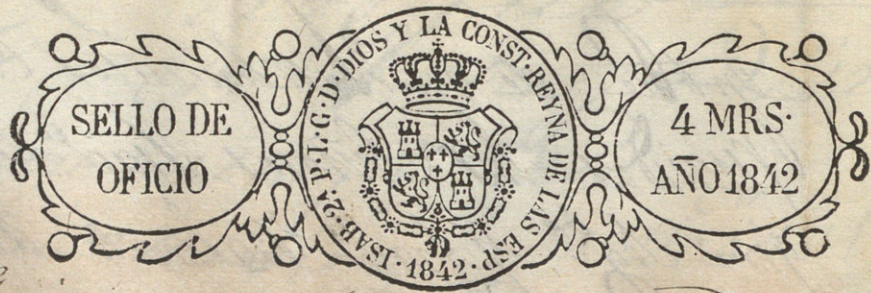
Por un Obispo Ambrosiano se le mandado a poner al Daguerro las Encasas de las que se le conceden ocho Confesiones

Señal + del Rey ordo. N. S. M. S.
Juan.º Martinez Saliente
Perez Saliente

Juan Saliente

N. S. M.

el Lugar de Aljucen á veinte y cinco de
Septiembre de mil ochocientos Cuarenta y dos
Unidos los Señores Juan Ramón y Pe-
gion Segor, y Juan Valiente Don Saldio, uni-
dos Individuos de que se compone este Ayun-
tamiento (por hallarse ausentado el Alcalde
y Veg. por p.^o) en estas sus Casas Comunes
y Píeles como lo tienen de Costumbre
para Estacion y Fogu de Campana y
visados de mi el Sr. Intermio, Dixerón: Que
en virtud del Día señalado para que se ha de en-
terpretar la Aya de este Dto Ayuntamiento
de la Real Dip.^o Provisional del que la
Compendiosa Diego Antonio Montiel, por un
de la Real Dip.^o Provisional de esta Prov.^o en
fecha veinte y siete de Agosto último, y precedi-
do el cony. Anuncio publicandola Bacan-
te en el Boletín Oficial, como se precisan en
esta un, y la de la Real Dip.^o de la Real Dip.^o de mil ochocien-
tos veinte y tres, se proceda á beneficiar
Dho. Nombream.^o y Reputand. ha de hecho
solitud al Desampar. de Dha. Sra. Don
Juan Maguiera Sr. Int.^o que ha de ser
de la Dha. Desde la Suspension del Montiel,
conociendo su Capacidad, Buena Conducta Mo-
ral y Política, y su adhesion al legitimo

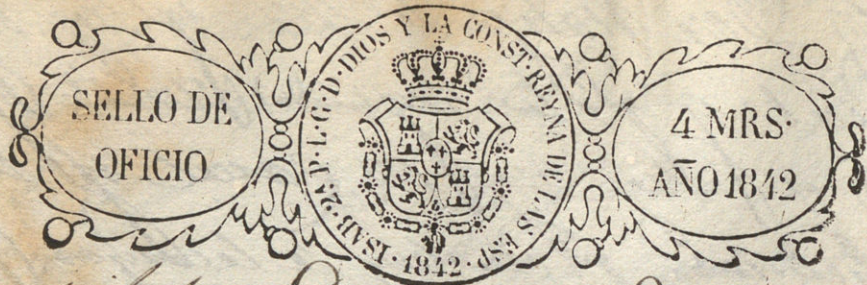


Proveamos que felizmente se verificó, pues lo acordó
esta con sea voluntario nacional, y además ser
vicio prestado a la Nación en lo último que
ha el Sr. Joaquín Delgado nombrado y lo
nombraron Secretario de este Ayuntamiento con las
atribuciones del Ayuntamiento y demás derechos
de prerrogativas que se le confieren a este funcionario
vicio, a el que se le hará saber referido nombramiento
y hecho, se sacará copia de este Acto
y se remitirá a la Junta Diputación Provincial
para que el E. se le preste su superior
provisión. Así lo acordaron firmaron y
señalaron sus mandos de que yo el Sr. D. Juan
Francisco Certifico =

C. P. P. or D. D. S.
Señal + del Reg. or D. D. S.
Juan Ramirez

Juan. Co. Valiente
33
3
3
Año Badajoz
Diputación

Notific. y Acredit. En acto suyo, fue requerido Don
Juan Joaquín (el Aquilard ord. y nombrado
Sr. de este Ayuntamiento) el que compareció
a presencia del mismo, y hecho saber su
de nombramiento lo aceptó en legal forma.



respectando de cumplirlo desde este mismo día con
 exactitud, sin embargo a quedar sujeto a lo que
 muestra la Santa Dip. de Provin. y lo firmo con
 sus merced. de que yo el Sr. Interino Certifico =
 /
 Sr. D. Juan de los Rios 2º M. D. de Juan C. de Valiente
 Sr. D. Francisco Ramirez Juan C. de Valiente
 Sr. D. Baldomeu
 Sr. D. ...

Acuerdo En el Lugar de Alfaro a primero de
 octubre de mil ochocientos Cuarenta y dos
 venidos los señores Juan Ramirez Reg. de
 Sr. D. Juan de la Fuente Procurador Superior, Jefe
 del Judio de que se componen este Ayuntamiento con
 Situacion p.ª Materna Encarados el Alcalde y
 Reg. de Sr. D. ... en sus Salas Comitoriales como
 Voluntarios de los tributos previos Estacion
 y Hogar de Campana con el objeto de que
 dar a saber se obtiene con en la Bellota del
 Arbolada de la Dehesa de estos Propios en
 la presente Montonera y de mas debian a
 cordar y acordaron imponer Respones y
 tomar las medidas sig. tes p.ª la custodia de
 Sta. Bellota

Todo Vecino que sepa cogiendo Bellota
 en esta Dehesa de la Neguiza p.ª p.ª



vez Diez reales de renta, y diez dias de
Carcel y por los segundos veinte y quatro
reales y diez dias de Carcel y si siguieren
Vencidos por cada vez se le cargara los otros
veinte y los diez de casual mencionados

2.^o A quien por ahora se le ha nombrado el mismo
Pero con la diferencia que estos perderan
las cosas que se hallaren en su casa
batala

3.^o Toda parte de las de Malhondan que se
encuentra en los Bellores siendo el numero
de Cargos de Cuenta ~~de~~ veinte
y si no llegare a este numero por
jornada un ~~de~~ ^{de} Carcel y los diez
dias de Carcel que esta en
cada uno de los Bellores

4.^o Si siquieren se copie bencano de las
vejas lo Cabras pagaran la misma
parte marcada de las piasas de los
dos de Malhondan y los mismos dias
de Carcel y para el efecto este
Ayuntamiento de Historico de Juan Ponce
de Leon y Amaro Pico, como quando se
dha Bellores se puedan ~~de~~ ^{de} los
Contrabentores de esta medida desde este
Mes de Mayo los reales de renta a cargo de
un real por este Ayuntamiento y para

la Comuna Yntelig. a todos los que se
fije. Dado en el Pueblo Mayor con una
y pp. de este Pueblo Manufectura. e
firmado en el las Mercedes tomadas en
fechos. Asi lo acord. y firmaron y se
mandaron sus merced. De que yo el
Sro. Contador

entre Verglones = De vuelta y vuelta
vino = y de vuelta = sumario = que tray
gr. = Arivos = todo vale

C. P.
Jual + del Reg. or 2.º de L.
Franc. Ramirez Juan.º Joviente

Juan.º Joviente

Este Acuerdo aservey del dicto quada
Asq. se publicare p. bando p. el Alguacil
del ord.

Jual + del Reg. or 2.º Joviente
Ramirez

Joviente

